



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./49/2024
Sipe Sipe, 21 de Noviembre de 2024

Señor:

Felix Mario Galarza Aia

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Presente.-

REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 49/2024

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 49/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, a Fs. 5 "LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 17 GESTIÓN 2024".

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:


Lie. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 49/2024 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N.º 17 GESTION 2024.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES:

Que, según Informe Técnico con CITE: G.A.M.S. – DIR. PLA/ No. 55/2024, de fecha 28 de octubre de 2024, elaborado por el Ing. Rosber Lopez Valda – DIRECTOR DE PLANIFICACION, con REF.: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N.º 17 GESTION 2024 dicho informe hace referencia que de acuerdo al análisis de recurso presupuestario y en pleno cumplimiento al reglamento actual en vigencia según disposición del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestaria y ante la necesidad de realizar una modificación presupuestaria intrainstitucional, se pretende realizar ajustes y cambios presupuestarios dentro de los diferentes programas, afectando al presupuesto programado en las diferentes aperturas programáticas o programas con el respectivo fuente de financiamiento y organismo financiador, de la programación operativa anual de la presente gestión sin afectar el presupuesto total asignado en el POA – 2024. Recalca que el presente informe es elaborado en atención a las necesidades de la población del municipio de Sipe Sipe, y bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación y la dirección administrativa financiera se decide realizar la programación de Proyectos y actividades nuevas con recurso presupuestario de la presente gestión donde se dispone de recurso presupuestario de las siguientes actividades, 200.0.004 APOYO CAMPAÑAS Y OTRAS EMERGENCIAS EN SALUD, 200.0.005 MANTENIM. Y MEJTO. DE ESTABLEC. DE SALUD, 200.0.006 EQUIP. DE ESTABLECIMIENTO SECTOR SALUD, 310.0.002 FONDO EMERG. DESASTRES NAT. Y DEFENSA CIVIL la disponibilidad de recurso presupuestario que corresponde a las actividades mencionadas fue analizada por la dirección de planificación, actividades que se encuentran sin ejecución, para la cual se ha visto la necesidad de realizar una modificación presupuestaria dentro de nuestra entidad denominada MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N.º 17 gestión 2024, el cual se realizará en atención a las necesidades de la población de nuestro municipio. Por lo que concluye que la presente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N.º 17 GESTIÓN 2024 se realiza en atención a las necesidades de la población de todo nuestro municipio, modificando un presupuesto total de Bs. 168.723,83 (Ciento sesenta y ocho mil setecientos veintitrés con 83/100 bolivianos) para la continuidad de actividades programadas y reprogramadas en la presente gestión, y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado (CPE), de la Ley Marco autonomías y Descentralización Andrés Bólvarez y de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Recomienda a su autoridad derivar el presente informe a la Dirección Administrativa Financiera y posterior a la Dirección de Asesoría Legal para que en este se emita los Informes correspondientes y posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación y se emita normativa legal que Apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional N° 17 Gestión 2024.

Que, según Informe Financiero de fecha 30 de octubre de 2024 con Cite: GAMSS/DAF/INF./ 54/2024 con Ref: INFORME FINANCIERO PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N.º 17 GESTIÓN 2024., elaborado por el Lic.





Grover Huanca Calvetty DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, que menciona revisado el sistema SIGEP que Opera el GAMSS, el Presupuesto del GAMSS ha tenido una evolución de un techo Presupuestario Inicial Aprobado Por Ley Municipal de SIPE SIPE N° 45/2023 Bs.- 50.179.474,00 (Cincuenta millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro 00/100 bolivianos) a un Presupuesto Agregado y consolidado de Bs.- 51.588.601,00.(Cincuenta y un millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos uno 00/100 bolivianos) Aprobado por Ley Financiera N° 1546 para la gestión 2024 y Modificado con Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y saldo caja bancos que se generaron, con lo que el PRESUPUESTO VIGENTE A LA FECHA ASCIENDE A BS.- 58.577.856,79 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 79/100 BOLIVIANOS). Por lo menciona que el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe cuenta con el presupuesto necesario debidamente aprobado el POA – PPTO 2024 para la realización de esta Modificación Presupuestaria. Por lo que recomienda a su autoridad derivar el presente informe a la Dirección de Asesoría Legal, para emitir el Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Municipal para la aprobación de la Modificación Presupuestario Intrainstitucional N° 17 gestión 2024, mediante Ley Municipal por un monto. Bs. 168.723,83 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Veintitrés 83/100 Bolivianos).

Que, según informe legal CITE: G.A.M.S.S.-D.A.L. N° 0573/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, con REF.: INFORME LEGAL- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 17 GESTION 2024. CONCLUYE, que este procedimiento de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 17 GESTION 2024, no incurre en ninguna contravención a la normativa vigente. Mismo que se realiza en atención a las necesidades de la población de nuestro Municipio, por un lado, y por el otro dar continuidad a la contratación de los Consultores de línea del sector Salud, garantizando el derecho a la atención medica de toda la población de nuestro Municipio. Por lo precedentemente descrito se RECOMIENDA a la M.A.E. (Máxima Autoridad Ejecutiva), remitir todos los antecedentes al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo tratamiento y que la misma considere la APROBACION de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 17 GESTION 2024, por un monto total de Bs. 168.723,83 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS 83/100 BOLIVIANOS), la misma sea sancionada mediante ley Municipal. O salvo mejor criterio de manera fundamentada decidir lo contrario, conforme a los antecedentes descritos en el presente informe y la documentación presentada

II. OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto APROBAR la LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 17 GESTION 2024.

III. CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el cual establece en su Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su parágrafo I, numeral 23) determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



Que, el artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Ibáñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, el D.S. No. 3607 de Modificación Presupuestarias en su reglamento en el Capítulo II señala lo siguiente en el Art. 7.- (Trasposos presupuestarios intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, la Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999 en su Art. 4 determina " las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de presupuestos, cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la reformulación del POA y su presupuesto, por otro lado el Art. 5 de la referida disposición, establece que " las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con carga a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, la Ley 1178 (Ley Safco) en su Art.8 establece que "el sistema de presupuesto proveerá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la programación de operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el REGLAMENTO INTERNO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA del GAMSS 2022 en el Artículo 9 (Tipos de modificaciones presupuestarias). Se podrán realizar los siguientes tipos de modificaciones presupuestarias a) Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales: 1.- Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre partidas de gasto dentro de una misma apertura programática. 2.- Modificaciones Presupuestarias entre aperturas programáticas.

Que, el REGLAMENTO INTERNO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA del GAMSS 2022 Artículo 10. (Modificaciones presupuestarias intrainstitucionales). Las modificaciones intrainstitucionales son de dos tipos: Modificaciones al interior de una apertura programática y modificaciones presupuestarias entre aperturas programáticas. Estas modificaciones presupuestarias no modifican los techos presupuestarios aprobados. El Ejecutivo Municipal, solicitará que el Concejo Municipal delegue al Órgano Ejecutivo la aprobación de Modificaciones Presupuestarias Intra Institucional entre Partidas de gasto dentro de una misma apertura programática. Con la Ley Municipal debidamente Promulgada y para la aprobación de lo autorizado se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Que, el Artículo 16, inc. 4 de la Ley 482, indica que "El Concejo Municipal como Órgano Legislativo, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley 482 en su Artículo 26. (Atribuciones de la Alcadesa o el Alcalde Municipal). inc.2. señala "Presentar Proyectos de ley Municipal al Consejo Municipal."





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 49/2024
21 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
INTRA INSTITUCIONAL N.º 17 GESTIÓN 2024.

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N.º 17 - GESTION 2024, por el monto de Bs. 168.723,83 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS 83/100 BOLIVIANOS), Modificación presupuestaria que se realiza de acuerdo a la siguiente Matriz Financiera:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N° 17 GESTION 2024
(Expresado en Bolivianos)

DE:

DISMINUCION DE GASTO

Ent	DA	UE	Prg	Pty	Act	Fin	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	200	0	004	20	210	2.5.6	0	00	APOYO CAMPAÑAS Y OTRAS EMERGENCIAS EN SALUD	3.000,00
1303	01	01	200	0	004	20	210	3.1.1.20	0	00	APOYO CAMPAÑAS Y OTRAS EMERGENCIAS EN SALUD	6.000,00
1303	01	01	200	0	004	20	210	3.2.2	0	00	APOYO CAMPAÑAS Y OTRAS EMERGENCIAS EN SALUD	2.710,00
1303	01	01	200	0	004	20	210	3.4.2	0	00	APOYO CAMPAÑAS Y OTRAS EMERGENCIAS EN SALUD	2.254,33
1303	01	01	200	0	005	41	113	3.4.5	0	00	MANTENIM. Y MEJTO. DE ESTABLEC. DE SALUD	7.957,00
1303	01	01	200	0	005	41	113	3.4.6	0	00	MANTENIM. Y MEJTO. DE ESTABLEC. DE SALUD	3.123,00
1303	01	01	200	0	005	41	113	3.9.7	0	00	MANTENIM. Y MEJTO. DE ESTABLEC. DE SALUD	1.136,50
1303	01	01	200	0	006	20	210	4.3.1.20	0	00	EQUIP. DE ESTABLECIMIENTO SECTOR SALUD	40.574,36
1303	01	01	200	0	006	20	210	4.3.4	0	00	EQUIP. DE ESTABLECIMIENTO SECTOR SALUD	13.840,64
1303	01	01	200	0	006	41	113	4.3.4	0	00	EQUIP. DE ESTABLECIMIENTO SECTOR SALUD	16.272,00
1303	01	01	310	0	002	20	210	3.4.2	0	00	FONDO EMERG. DESASTRES NAT. Y DEFENSA CIVIL	11.855,00
1303	01	01	310	0	002	20	210	3.4.5	0	00	FONDO EMERG. DESASTRES NAT. Y DEFENSA CIVIL	10.001,00
1303	01	01	310	0	002	20	210	3.4.8	0	00	FONDO EMERG. DESASTRES NAT. Y DEFENSA CIVIL	50.000,00
TOTAL												168.723,83

A:

INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prg	Pty	Act	Fin	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	200	0	001	20	210	2.5.2.20	0	00	FUNCIONAMIENTO Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO SECTOR SALUD	68.379,33
1303	01	01	200	0	001	41	113	2.5.2.20	0	00	FUNCIONAMIENTO Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO SECTOR SALUD	28.488,50
1303	01	01	310	0	001	20	210	3.4.5	0	00	MANEJO Y CONTROL DE TORRENTERAS	71.856,00
TOTAL												168.723,83

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los informes técnicos, financieros y legales del ejecutivo descritos en la presente forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO TERCERO. – Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



ARTÍCULO CUARTO. - La presente disposición Municipal en aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías SEA.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICO. - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es sancionada en la Sede Sindical de la Comunidad "9 de Junio", del Municipio de Sipe Sipe, a los 21 días del mes de noviembre de 2024, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.


Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Ante mí,

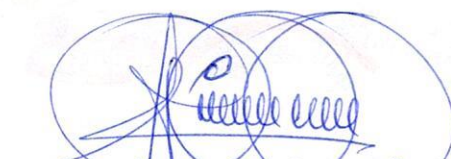



Vitalia Perez Churata
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 25 de noviembre de 2024


F. Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

